

CONTRATO No. 018-UG-2014

PROCESO No. RE-UG-004-2014



CONSTA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO UN CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO. WIFI PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad de Guayaquil, representada por el Dr. Héctor Roberto Cassis Martinez, en calidad de Rector Encargado, a quien en adelante se le denominarà "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, representada por el Ing. Richard Alfredo Morán Pineda en calidad de Administrador Regional 5, a quien en adelante se le denominarà "LA CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Antecedentes.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgânica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de "LA CONTRATANTE", contempla la "Implementación del Servicio de Internet Inalámbrico. Wifi para la Universidad de Guayaquil para la Universidad de Guayaquil"

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de "LA CONTRATANTE", con resolución No. UG-111-2014, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial, para la "Implementación del Servicio de Internet Inalambrico. Wifi-para la Universidad de Guayaquil para la Universidad de Guayaquil".

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 01 -00-000-001-530105-0901-001-0000-0000, con descripción de "Telecomunicaciones", conforme consta en la certificación conferida por el lug. Carlos Duque Pazmiño, Director Financiero de la Universidad de Guayaquil, mediante certificación No. 1233 de fecha 5 de noviembre de 2014.

El 12 de noviembre de 2014 se realizó la invitación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para que presente su oferta para la contratación de la Implementación del Servicio de Internet Inalámbrico, Wifi para la Universidad de Guayaquil para la Universidad de Guayaquil.

Luego del proceso correspondiente, el Dr. Roberto Cassis Martínez, en su calidad de representante de "LA CONTRATANTE", mediante resolución No. UG-134-2014 de 20 de noviembre de 2014, adjudicó la "Implementación del Servicio de Internet Inalámbrico. Wifi para la Universidad de Guayaquil" a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones UNT. EP.

Cláusula Segunda: Documentos Del Contrato.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego con sus condiciones Particulares y condiciones generales, incluyendo las especificaciones

técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

Dirección: Guayaque, Ciudadela Universitata Salvador Afende, Malecón del Saladó entre Av. Fortunato Safadi (Av. Delta) y Av. Kernedy Teléfonos. (04) 228-7072, 228-7258, 222-8695, 228-4545





- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por "LA CONTRATISTA", con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. UG-134-2014.
- e) La certificación emitida por la Dirección Financiera de la Universidad de Guayaquil, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contenida en el memorando DF-CDP-DPP-1031-2014 del 05 de noviembre de 2014.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes debidamente legalizados.

Cláusula Tercera: Objeto Del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto que "LA CONTRATISTA" provea el Servicio de Internet Inalámbrico - WIFI para la Universidad de Guayaquil, descrita detalladamente en los pliegos, que serán entregados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", los que contrataran estrictamente con las características que se describen detalladamente en los pliegos, los que comprenderán:

## 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

 SERVICIO DE INTERNET WI-FI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL – CAMPUS PRINCIPAL

# ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Servicio de internet 600 Mbps compartición 1:1 para acceso inalámbrico WIFI dentro del CAMPUS UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, para la cobertura a 13 ubicaciones internas dentro del mencionado CAMPUS UNIVERSITARIO.

El Adjudicatario deberá instalar la cantidad de ACCESS POINT necesarios para poder cubrir las 13 ubicaciones o zonas internas dentro del CAMPUS UNIVERSITARIO, cuyo detalle se describen a continuación:

| ZONA /<br>UBICACIÓ<br>'N<br>INTERNA | DESCRIPCION DE LA UBIGACIÓN / ZONA INTERNA           | AREA-FISICA<br>A GUBRIR<br>(EN METROS<br>GUADRADOS) | CAPACIDADES (MBPS) |
|-------------------------------------|--|---|--------------------|
| A1 .                                | Plaza de Integración +<br>Jurisprudencia + Filosofía | 12000   | 160                |





|     | Total 13 zonas de cobertura                 | 1000 | 14   |
|-----|---|------|------|
| A13 | Escuela de Obstetricia  Plaza de la FEUE    | 1400 | 52   |
| A12 |   | 1800 | 76   |
| Λ11 | Escuela de Medicina                         |      |      |
| A10 | Facultad de Matemática                      | 1000 | 34   |
| A9  | Facultad de Administración                  | 2100 | 68   |
| Aß  | Facultad de Odontología                     | 700  | 34   |
| Α7  | Blenestar estudiantil                       | 400  | 1. ( |
| Α6  | Facultad de Educación Física                | 2900 | . 20 |
| Λ5  | Facultad de Ciencias Químicas<br>y Agrarias | 1000 | 21   |
| A4  | Facultad de Ingeniería Química              | 1600 | 3    |
| А3  | Facultad de Psicología                      | 1500 | 3    |
| A2  | Facultad de Arquitectura                    | 1500 | 3    |

El serviclo de acceso inalámbrico a la red Internet deberá prestarse con estricto apego a las normativas contempladas en la ley orgánica de telecomunicaciones y demás reglamentaciones de telecomunicaciones vigentes en Ecuador, a la fecha de adjudicación de esta licitación y durante la duración del contrato. Así mismo, el servicio deberá cumplir con las normas vigentes en el Ecuador sobre los limites de exposición de las personas a las emisiones radioeléctricas



Universidad de Guayaquil (UG) Dirección: Guayaquil, Cludadela Universitaria Salvador Allende, Malección del Salado entre Av. Fortunato Saladr (Av. Deta) y Av. Kennody Feléronos. (04) 228-7072, 228-7258, 222-8695, 228-4505





La solución WIFI debe cumplir con las características técnicas que a continuación se detallan: La solución WIFI a ser implementada en el CAMPUS SALVADOR ALLENDE de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL y cubrirá un área TOTAL de 28900 metros cuadrados, divididos en 13 zonas con una demanda estimada de 6900 usuarios concurrentes

Las zonas deben ser cubiertas con APs (EQUIPOS INALAMBRICOS ACCESS POINT) que soporten los estándares 802.11b/g/n

La velocidad mínima garantizada es de 1 Mbps por cada usuario en condiciones normales, excluidos eventos en que la contratante realice, en los que se incremente el número de usuarios.

Debe contarse con un portal cautivo que será provisto por la contratista, el mismo que solicitará la autenticación del usuario contra el registro de la base de datos de la contratante, a fin de proveer el acceso de Internet, inicialmente no se aplicará restricciones durante los 4 meses luego de la adjudicación del proceso.

La solución WIFI debe tener la capacidad de manejar al menos 3 SSID distintos (ALUMNOS, PROFESORES, ADMINISTRATIVO) y poder administrar y controlar el tiempo de sesión y filtrados por cada sesión levantada por 2 horas por usuario y/o sesión, con la opción de que posterior a este tiempo se pueda volver a conectar. Esta solución que será provista 4 meses luego de la adjudicación del proceso.

El oferente tendrá la administración del Access Controller (EQUIPO CONTROLADOR Y ADMINISTRADOR DE LOS EQUIPOS ACCESS POINT)

Plataforma de Soporte de Servicio.

El servicio solicitado incluye un sistema de soporte técnico 24x7.

### Plataforma de Control Calidad de los Access Point.

La solución propuesta deberá incluir un sistema de monitoreo de los AP (ACCESS CONTROLLER) instalados para verificar la cantidad de usuarios conectados, el ancho de banda asignado y consumido, alertas en tiempo real de toda la infraestructura que hará parte del servicio y estadísticas de consumo.





### Plataforma de Portal Cautivo.

El servicio Wi-Fi deberá incluir un portal cautivo, que se presentará automáticamente en cualquier dispositivo inalámbrico que se conecte a la red WI-FI. El portal cautivo deberá ser compatible con los navegadores como Internet Explorer, Safari, Mozilla Firefox, Chrome, etc.

"LA CONTRATISTA" ejecutará el contrato a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: Obligaciones,- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen:

# "LA CONTRATISTA" se obliga a:

- Dar cumplimiento cabal a la establecido en el presente contrata de acuerdo con los términos y condiciones de las pliegos, oferta y requerimiento de éste proceso.
- 2. Cumplir con los tiempos y las especificaciones técnicas solicitadas.
- Hacer el seguimiento durante cada fase del contrato, con el objetivo de detectar posibles deficiencias imputables a su gestión, para definir actividades alternativas que satisfagan dichas deficiencias y tomar acciones preventivas que garanticen el cumplimiento exitoso del contrato.
- Asistir a reuniones con "LA CONTRATANTE", cuando ésta la cunvoque para los respectivos seguimientos, las cuales asistirán los colaboradores necesarios que definan el Administrador del Contrato y el Gerente por parte de "LA CONTRATISTA".

# "LA CONTRATANTE" se obliga a:

Dar las comodidades necesarias para el correcto desenvolvímiento del trabajo.

Cláusula Quinta: Precio Del Contrato.- El valor del presente contrato, que "LA CONTRATANTE" pagará a "LA CONTRATISTA", es de Ochocientos Mil Novecientos Diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 800.910,00) más IVA.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a "LA CONTRATISTA" por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el acápite anterior.

Cláusula Sexta: Forma De Pago.- La forma de pago se realizará con veinticuatro pagos durante el período del servicio. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:





El primer pago se realizará por un valor total de cincuenta y cinco mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$ 55,710.00) más IVA, el mismo que corresponde al valor del costo mensual del servicio por USD \$ 32,400.00 más IVA, y un valor de USD \$ 23,310.00 más IVA, por concepto de Implementación de la infraestructura para proveer el servicio de internet WIFI en el Campus Salvador Allende.

Se realizarán 23 pagos, por un valor mensual de USD \$ 32,400.00 más IVA, durante el período de servicio.

De este pago mensual se descontará cualquier otro valor, como multas a cargo del Contratista, por aplicación del Contrato, salvo los casos fortuitos, catástrofes o fuerza mayor.

Los pagos se realizarán a mes vencido, se deberá cumplir con la presentación de los respectivos documentos como:

- a) Factura presentada por el Contratista.
- b) Informe a Satisfacción del Administrador del Contrato, "LA CONTRATISTA" tendrá un tiempo de 5 días para presentar novedades, caso contrario se dará por aceptado este informe.
- c) Acta de Entrega Recepción Definitiva, una vez finalizado el plazo del Contrato.

Cláusula Séptima: Plazo.- El plazo total para la prestación del servicio es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

El plazo se computará obligatoriamente de la siguiente manera:

- Se procederá a la implementación de 600 Mbps de internet y 4 zonas de cobertura.
- Las 13 zonas faltantes se entregarán en 45 días, luego de la adjudicación del proceso.

En los puntos anteriores, el servicio será prestado sin las especificaciones técnicas requeridas por "LA CONTRATANTE", como: filtrado de contenido, tiempos de conexión, entre otros,

Ciento veinte días luego de la adjudicación del proceso, se tendrá operativa la solución con las especificaciones técnicas, requeridas por la contratante, para lo cual se firmará un acta entrega recepción del servicio, suscrito por el administrador del contrato y el representante que designe "LA CONTRATISTA".

Cláusula Octava: Garantía.- Por las condiciones particulares respecto a la naturaleza del presente contrato, y siendo el sistema de pagos posterior a recibir los servicios a conformidad, no se han considerado garantías de acuerdo al Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación . Pública.





Cláusula Novena: Multas.- Por falta de implementación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, "LA CONTRATISTA", cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios contratados que no se encuentren implementados o funcionando, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por "LA CONTRATANTE"; para lo cual el Administrador del Contrato o el técnico encargado notificará de manera inmediata la falencia cuya solución se dará hasta dentro de las veinticuatro horas (24) subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no brindarse una solución se computará la multa.

De no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue "LA CONTRATANTE". El tiempo de indisponibilidad de servicio será descontado de la planilla mensual así como las multas que se generen.

La entidad contratante deberá cancelar el valor facturado, con informe de conformidad del Administrador, dentro del plazo establecido en el referido instrumento caso contrario cancelara el correspondiente interés por mora, salvo que el pago no haya sido realizado por causas imputables a CNT EP.

Cláusula Décima: Del Reajuste De Precios,- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto.

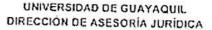
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio determinado, debidamente motivadas, se podrá celebrar contratos complementarios, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Undécima: De La Administración Del Contrato.- "LA CONTRATANTE" designa al señor Andrés Eduardo Bustos Moreira, quien ocupa el cargo de Analista de Tecnología del Centro de Computo de la Universidad de Guayaquil, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

"LA CONTRATANTE", podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a "LA CONTRATISTA" la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima: Terminación Del Contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Partículares y Generales del Contrato.







Causales de Terminación Unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento "LA CONTRATISTA", procederá la declaración anticipada y unilateral de "LA CONTRATANTE", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no notificare a "LA CONTRATANTE" acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si "LA CONTRATANTE", en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital speial de "LA CONTRATISTA";
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si "LA CONTRATISTA" incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral III Formulario de la oferta (bienes o servicios) de los pliegos;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera: Solución De Controversias.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Guayas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: Comunicaciones Entre Las Partes. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito en medios impresos o digitales mediante correos electrónicos, en idioma castellano.  $\chi_{\rm c}$ 



En caso de fallas técnicas se comunicará por los medios más idóneos y agiles, para solicitar la inmediata solución, pudiendo ser mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos que se harán referencia luego en los informes.

Cláusula Décima Quinta: Domicilio.- Para todos los efectos de este contrato, "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### LA CONTRATANTE:

Ciudadela Universitaria Salvador Allende entre la Av. Fortunato Safadi (Av. Delta) y Av. Kennedy. Guayaquil-Ecuador. Teléfono: (593) 42-287072, (593) 42294701.

LA CONTRATISTA:

Km. 0,5 Via a Samborondon Cies Ecu911. Guayaquil - Ecuador. Teléfono: [593-4] 373-1700

Cláusula Décima Sexta: Aceptación De Las Partes.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscriblendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estípulaciones, en la ciudad de Guayaquil a los

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (LA CONTRATANTE)

RECTOR ENCARGADO

Por CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EF

(LA CONTRATISTA)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la prosente compulsa es conforme a la copia que reposa en los aronivos de la dependencia a mi cargo

TORANI

SPORETARIO GENERAL

Sr. ROBERTO CASSIS MARTÍNEZ

Ing. RICHARD MORAN PINEDA ADMINISTRATOR REGIONAL, 5

Universidad de Guayagut (UG)

Dirección: Guáyaquil, Cludadela Universitaria Salvador Allendo, Malacen del Salado entre Av. Fortunato Saladi (Av. Deta) y Av. Kennedy Teléfonos: (04) 228-7258, 228-8995, 228-4505

|  | 1 8<br>************************************ |
|--|---|
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |